



Resolución Directoral

Nº 461 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 11 de setiembre del 2023

VISTO:

El informe Nº 234-2023-GR.CAJ.DRS-HGJ/UIS, relacionada a la conformación del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, en los artículos I, II y VI del Título Preliminar, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; así mismo, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado; promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 37º de la Ley señala los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que mediante Decreto Legislativo Nº 1278 se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tiene objetivo establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo;

Que, el artículo 19º del precitado Decreto señala que el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA), es la autoridad competente para: a) Normar el manejo de los residuos sólidos de establecimientos de salud, servicios y centros médicos de apoyo, así como de aquellos generados en campañas sanitarias y en la atención, médica de los pacientes realizada en los domicilios; b) Controlar los riesgos sanitarios generados por el manejo inadecuado de los residuos sólidos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, así como de aquellos generados en campañas sanitarias y en la atención medica de los pacientes realizada en los domicilios; c) Determinar la aplicación de las medidas de seguridad dirigidas a evitar riesgos y daños a la salud de la población derivados del inadecuado manejo de residuos de los establecimientos de salud y servicios medico de apoyo, así como de aquellos generados en





Resolución Directoral

Nº 461 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 11 de setiembre del 2023

campañas sanitarias y en la atención médica de los pacientes realizada en los domicilios; d) Supervisar y fiscalizar la gestión de los residuos sólidos en los establecimientos de salud, servicios y centros médicos de apoyo, así como de aquellos generados en campañas sanitarias;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1295-2018-MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud Nº 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en establecimientos y servicios médicos de apoyo y Centros de Investigación", cuya finalidad es contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud (EESS), servicios médicos de apoyo (SMA) y centros de investigación' (CI), públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales por la gestión y manejo inadecuado de sus residuos sólidos que generan, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que éstos producen;

Que, en el Ítem 6.2.1 del numeral 6.2, de la precitada Norma Técnica, señala que el comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos sólidos se conforma con los siguientes miembros:

a) Director profesional con autoridad delegada para toma de decisiones, designado con resolución de la institución o documento que haga sus veces, b) Jefe de Enfermería, c) Jefe de Servicios Generales/Limpieza/Mantenimiento, d) Administrador o Responsable de la dotación de suministros, e) Jefe de Epidemiología, f) Jefe de Logística, g) Jefe de Responsable de Salud Ambiental/salud ocupacional o quien haga sus veces, h) Jefe de Laboratorio y Patología; e i) Otros que el EESS, SMA y CI considere necesario";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 034-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, de fecha 31 de enero de 2022, se conformó el Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital General de Jaén, para el periodo 2022, el cual tiene como función encargarse de elaborar, coordinar, desarrollar diseños y definir la adecuada gestión integral de los residuos generados en la Institución;

Que, a través del documento del visto, la jefatura de Inteligencia Sanitaria, solicita la conformación del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos 2023, conforme a la normativa vigente;

Por las consideraciones expuestas, contando con el visto correspondiente y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la conformación del "Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos 2023, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:





Resolución Directoral

Nº 461 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 11 de setiembre del 2023

Nº	RESPONSABLES	UNIDAD ORGÁNICA/ÁREA	Cargo
01	Mc. Diana Mercedes Bolívar Joo	Director Ejecutivo.	Presidenta
02	Ing. Sandy Celina Moreno Pérez	Responsable de Salud Ambiental	Secretario Técnico
03	Lic. Sandra del Rocío Mija Burga	Departamento de Enfermería.	Integrante
04	CPC. Gilberto Copia Campos	Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento	Integrante
05	Ing. Francisco Manuel Palomares Murga	Director de la Oficina de Administración	Integrante
06	Mc. Segundo Mauricio Verona Balcázar.	Unidad de Inteligencia Sanitaria.	Integrante
07	Mc. Edwin Gavidia Olivera	Departamento de Apoyo al Diagnóstico	Integrante.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia, publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CHMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA

